



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000260 DE 2013

(14 AGO 2013)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0217 de 2013"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 7 de la Ley 101 de 1993, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 13 del artículo 3 del Decreto No. 2478 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, expidió la Resolución No. 0217 del 16 de julio de 2013, por medio de la cual se otorga un incentivo al almacenamiento de arroz para el segundo semestre de 2013, con el objetivo de generar estabilidad en la agroindustria arrocera, evitar la caída del precio de compra al productor, estabilizar los ingresos de los productores de arroz, normalizar los niveles de oferta nacional en el periodo y apoyar la continuidad de la actividad productiva.

Que en la citada resolución el Ministerio estableció un volumen de almacenamiento con incentivo para los productores de arroz con el objetivo de que participen en el mismo, fijando unos periodos para su inscripción y consecuentemente la publicación del listado de productores inscritos por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Que de acuerdo con la justificación técnica suscrita por la Dirección de Cadenas Productivas, que forma parte de la presente Resolución, el seguimiento al programa que realiza el Ministerio y de los resultados de inscripción de los productores, se evidencia que por la época de sobre oferta de arroz paddy verde, un grupo importante de productores no alcanzó a presentar la documentación ante la Bolsa por cuanto algunos están demandando aplicaciones indispensables para el control de problemas fitosanitarios y otros ya se encuentran en etapa de recolección, actividades estas que exigen la presencia del productor, por lo que el plazo previsto en la Resolución No. 0217 de 2013 no les fue suficiente para los efectos.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural considera pertinente modificar el periodo de inscripción en el programa de incentivo al almacenamiento de arroz para el segundo semestre de 2013 a los productores.

Que en el texto del numeral 4 del artículo 7 y del artículo 15 de la Resolución No. 0217 de 2013, se advirtieron errores de digitación que no cambian el sentido material de la misma.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0217 de 2013".

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras y que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Corríjase el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución No. 0217 de 2013, en el entendido que el año allí indicado corresponde al 2013 y no al 2012.

Artículo 2. Modifícase el artículo 8 de la Resolución No. 0217 de 2013, el cual quedará así:

"Artículo 8. Requisitos para acceder al incentivo por parte de los productores. Los productores de arroz paddy verde deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Inscripción. Inscribirse ante la Bolsa desde el dieciséis (16) al veintiséis (26) de julio y desde el quince (15) al treinta (30) del agosto de 2013, diligenciando el formato que suministra esa Entidad, anexando la certificación de Fedearroz que acredita su condición de productor, fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía y copia legible del RUT.

Adicionalmente, las cooperativas y asociaciones de productores deberán anexar certificado de existencia y representación legal, expedido con una antigüedad no mayor a noventa (90) días.

2. Presentación de los Certificados de Depósitos de Mercancías – CDM. El productor inscrito deberá enviar a la Bolsa, copia legible de los Certificados de Depósito de Mercancías -CDM, que se constituyan entre el dieciséis (16) de julio y el quince (15) de noviembre de 2013, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los documentos. Los Certificados de Depósito de Mercancías-CDM que no cumplan este requisito no serán objeto de incentivo.

Parágrafo 1. No se considerarán como productores beneficiarios del incentivo de que trata la presente Resolución a los productores de semilla, socios de molinos o sus representantes legales.

Parágrafo 2. El día tres (3) de septiembre de 2013, la Bolsa publicará el listado total de productores inscritos en su página de internet (www.bolsamercantil.com.co).

"Continuación de la Resolución. "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0217 de 2013"

Artículo 3. Corrijase el artículo 15 de la Resolución No. 0217 de 2013, en el entendido que el producto al que hace referencia el texto del mismo es arroz y no maíz.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, manteniendo vigentes las disposiciones no modificadas de la Resolución 0217 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 14 AGO 2013


FRANCISCO ESTUPIÑÁN HEREDIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Dirección de Cadenas
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Secretaría General



